



SECRETARÍA DE ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE GAS L.P.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN
OFICIO: 513.-DOS/C/1357/2009
"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

México, D.F., a 27 de julio de 2009.

ASOCIACIONES Y PERMISIONARIOS DE GAS L.P.

PRESENTE

Sirva este medio para informar acerca de la documentación que deberán presentar los permisionarios de Distribución mediante Planta de Distribución, Distribución mediante Estación de Gas L.P., para Carburación, y Almacenamiento mediante Estación de Gas L.P., para Carburación de Autoconsumo, referente al *Programa de Supervisión 2009 a través de visita programada* al momento de la práctica de la visita de verificación por personal adscrito a esta Dirección, como es detallado a continuación:

- I) Documentación que deberá exhibir el encargado de recibir la visita de verificación al(los) verificador(es) comisionado(s) por esta Dirección:
 - a) **Título del permiso** de la instalación.
 - b) **Libro bitácora** actualizado semanalmente para la supervisión y mantenimiento de obras, instalaciones y equipos con los que se presta el servicio. (*aplicable a permisionarios de Planta de Distribución*)
 - c) **Libro bitácora** en el que se haga constar el mantenimiento, supervisión e inspecciones que se hagan a las instalaciones, equipos y accesorios incluyendo el nombre del representante legal de la empresa, así como el nombre y número de registro de la Unidad de Verificación en su caso. (*aplicable a permisionarios de Estación de Gas L.P., para Carburación y Estación de Gas L.P., para Carburación de Autoconsumo*)
 - d) **Aviso de inicio de operaciones.**
 - e) **Autorización de suspensión de servicio**, en caso de encontrarse fuera de operación la instalación.
 - f) **Autorización de modificaciones técnicas**, en caso de existir modificaciones técnicas que incrementen, disminuyan o afecten el diseño básico de las instalaciones.
 - g) La documentación que acredite que el permisionario mantiene vigente y cuenta con un **seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros** que pudieran derivarse de la prestación de sus servicios.
 - h) **Certificado de fabricación** de los recipientes de almacenamiento no transportables y/o en su caso, el dictamen técnico vigente de la Norma Oficial Mexicana **NOM-013-SEDG-2002**, "Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso."

Insurgentes Sur No. 890, Cuarto Piso, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.
Tel. 01(55) 5000-6000 Ext. 1126, 1111 y 2335 Fax. 01 (55) 5000-6253 o sin costo al 01-800-90000-19.

AMR/cmm.
Krix



SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE GAS L.P.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN
OFICIO: 513.-DOS/C/1357/2009
"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

México, D.F., a 27 de julio de 2009.

- i) **Acreditamiento de capacitación al personal** para la prestación de los servicios y para la prevención y atención de siniestros.
 - j) **Planos y memorias técnico descriptivos y del sistema contra incendio**; estos deberán estar actualizados en el caso de existir modificaciones técnicas que hayan afectado el diseño básico de las instalaciones.
 - k) **Registro de Cesión de Derechos**, en caso de contar con cesión de derechos del título de permiso.
 - l) **Dictamen técnico vigente** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SEDG-2004**, "Estaciones de gas L.P. para carburación. Diseño y construcción". (aplicable a permisionarios de Estación de Gas L.P., para Carburación y Estación de Gas L.P., para Carburación de Autoconsumo)
 - m) **Dictamen técnico vigente** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-011/1-SEDG-1999**, "Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en uso.", emitido por unidad de verificación acreditada y aprobada en la materia. (aplicable a permisionarios de Planta de Distribución)
 - n) **Dictámenes técnicos vigentes** que avalen el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-010-SEDG-2000**, "Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación." y en su caso de la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-SEDG-1999**, "Equipo de aprovechamiento de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna. Instalación y mantenimiento." (aplicable a permisionarios de Planta de Distribución)
 - o) **Relación de Autotanques y Vehículos de Reparto** con los que cuenta la Planta de Distribución, registrados ante la Dirección General de Gas L.P.
 - p) **Aviso de incremento o disminución** del número de Autotanques y Vehículos de Reparto con los que cuenta la Planta de Distribución.
 - q) **Aviso de cualquier modificación** en la información que contiene el Título de Permiso.
- II) Documentación de la que se deberá entregar copia fotostática simple al(los) verificador(es):
- ✓ La documentación que acredite que el permisionario mantiene vigente y cuenta con un **seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros** que pudieran derivarse de la prestación de sus servicios.

Insurgentes Sur No. 890, Cuarto Piso, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.
Tel. 01(55) 5000-6000 Ext. 1126, 1111 y 2335 Fax. 01(55) 5000-6253 o sin costo al 01-800-90000-19.

AMR/cmp.



SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE GAS L.P.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN
OFICIO: 513.-DOS/C/1357/2009
"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

México, D.F., a 27 de julio de 2009.

- ✓ **Identificaciones oficiales** de la persona encargada de recibir la diligencia así como de los testigos designados.

Cabe destacar que si alguno de los documentos mencionados anteriormente, no llegará a exhibirse al momento de la práctica de la vista de verificación, este deberá ser enviado a la Dirección de Operación y Supervisión de la Dirección General de Gas L.P., en el término de **5 días hábiles** posteriores a la fecha de cierre de la diligencia.

Todo lo anterior con la finalidad de cumplir cabalmente con las obligaciones que establece el *Reglamento de Gas Licuado de Petróleo* y demás normas técnicas y disposiciones jurídicas aplicables.

El suscrito firma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 3 fracción III inciso c), 12 último párrafo, 13 fracción XVIII y 23 fracción XXIV y penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, así como en los puntos tres y seis del acuerdo único del Acuerdo mediante el cual se delegan facultades al Director de Operación y Supervisión de la Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de julio del año 2004.

ATENTAMENTE

LIC. ANTONIO MEDELLÍN RUIZ

C.c.p. Archivo/Minutario.